

# LA GACETA

DIGITAL



Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 02 de julio de 2012, n. 127

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTOS

A Jarol Ulloa Morales. Se le comunica la resolución de las 18:00 horas del 5 de junio del 2012, donde se resuelve: I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II) Medidas cautelares. Se ordena el cuidado provisional de la niña Brithany Alexa Ulloa Hernández en el hogar de sus abuelos maternos Luis Emilio Hernández Brenes y Olga Marta Castro Villalobos. Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Asimismo se les informa que les asiste el derecho de acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión, pudiendo hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho. III) Se otorga a la señora Tatiana de los Ángeles Hernández Castro un régimen de interrelación familiar con su hija Brithany Alexa, de visitas supervisadas por parte de los abuelos maternos, las que se realizarán previo acuerdo de la hora y el lugar entre las partes. IV) Continúe la niña Wuanda Valeria Benavides Hernández al lado de sus progenitores. V) Se advierte a los señores Greivin Fidel Benavides Chavarría y Tatiana de los Ángeles Hernández Castro su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael de Alajuela, y/o grupo afín de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina. VI) Se le advierte a la señora Tatiana de los Ángeles Hernández Castro su deber de integrarse a Taller de Estilos de Vida Saludable de los que imparte la Oficina de la Mujer de Alajuela y/o grupo afín de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina, para lo cual se les concede un plazo improrrogable de treinta días. VII) Se le advierte al señor Greivin Fidel Benavides Chavarría, su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal del Instituto Costarricense para la Acción, Educación e Investigación de la Masculinidad, Pareja y Sexualidad (Instituto Wem) para lo cual deberá de comunicarse al teléfono 911 línea hombres y/o al teléfono 2234-2730, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina, para lo cual se les concede un plazo improrrogable de treinta días. VIII) Remítase el expediente al Área Integral de esta oficina con énfasis en trabajo social y psicología, a fin de que se rinda el informe respectivo. IX) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: Para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces consecutivas.—Oficina Local de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 35342.—Solicitud 3912.—C-39600.—(IN2012058084).

